

VISTO:

El Expediente N° S01:0006069/2023 UADER_HUMANIDADES referido a la licencia por concentración horaria solicitada por el Prof. Leandro Emanuel MANAVELLA, DNI N° 36.406.195; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 33 se presenta el Prof. Leandro Emanuel MANAVELLA, DNI 36.406.195, solicitando *licencia sin goce de haberes* en tres (3) horas cátedra de Educación Física, 1° año "B", Escuela Normal Rural Almafuerte, a partir del día 3 de noviembre de 2023 y hasta el día 1 de enero de 2024, con motivo de la concentración horaria en un (1) cargo de Primaria y la coincidencia en el horario del dictado de clases, totalizando un total de sesenta (60) días.-

Que a fs. 34 y 39 obran constancias originales emitidas por el Consejo General de Educación (CGE) con la designación, por listado de orden de mérito, del Prof. MANAVELLA, en el cargo de *Maestro como suplente a término fijo* en los períodos 03 de noviembre del 2023 al 02 de diciembre del 2023, y 03 de diciembre del 2023 al 01 de enero del 2024, en la Escuela N° 28 "3 de Febrero".-

Que a fs. 35 y 40 obran planillas LIS debidamente confeccionadas y rubricadas por la autoridad competente, y las correspondientes planillas de licencia N° 1885/23 y 1894/23.-

Que a fs. 44 interviene la Asesoría Legal de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (FHAyCS) emitiendo dictamen de competencia-

Que a fs. 46 obra informe del Dpto. Administración de Personal de Rectorado UADER del que se desprende que el docente revista desde hace más de tres (3) años en las horas cátedra que pretende licenciar, en tanto que el plazo de licencia solicitado no excede los dos (2) años – incluso tomando en cuenta la licencia otorgada con anterioridad por medio de la Resolución "CS" N° 384/23 UADER – y, asimismo, supera el plazo de ciento ochenta (180) días en su condición de suplente exigido por la normativa en su Art. 3° inciso e) para la procedencia de la licencia solicitada.-

RESOLUCIÓN "CS" N° 132-24

Que en cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución "CS" N° 003/15 UADER, a fs. 47 interviene la Asesoría Jurídica de Rectorado, que en coincidencia con el órgano asesor de la FHAYCS y a lo dictaminado por la misma en casos similares, considera que la solicitud del docente *es procedente y corresponde que se le otorgue la licencia en el término temporal requerido* por aplicación del art. 16° inciso t) de la Ordenanza N° 052/11 UADER que expresamente reza: "*Cuando se certifique la posibilidad de concentración horaria, el docente podrá hacer uso de licencia sin goce de haberes por el término de dos (2) años siempre que posea una antigüedad de 3 (tres) años en el cargo u horas que pretende licenciar.*"-.

Que en cuanto a la competencia para el otorgamiento de esta licencia, corresponde al Honorable Consejo Superior de esta Universidad por aplicación del Art. 2° inciso d) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de abril de 2024, recomienda prorrogar la licencia sin goce de haberes al Prof. Leandro Emmanuel MANAVELLA, DNI N° 36.406.195, en tres (3) horas cátedra de Nivel Medio, en la cátedra Educación Física, 1° año "B", Escuela Normal Rural Almafuerte, por concentración horaria a partir del 03 de noviembre del 2023 y hasta el 01 de enero del 2024, en el marco del Art° 16 inc. t) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

Que este Consejo Superior en la tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día de 29 de abril de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

RESOLUCIÓN "CS" N° 132-24

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

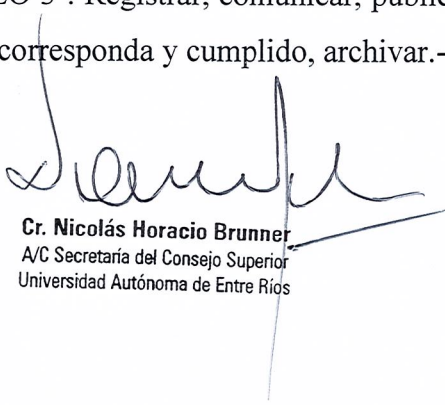
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar la licencia sin goce de haberes por concentración horaria al Prof. Leandro Emmanuel MANAVELLA, DNI N° 36.406.195 desde el 03 de noviembre de 2023 y hasta el 01 de enero del 2024, en la situación de revista correspondiente a tres (3) horas cátedra de Nivel Medio, en la cátedra Educación Física, 1º año "B", Escuela Rural Almafuerte de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Establecer que la licencia otorgada en la presente se encuadra en el Art. 16º inc. t) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaría del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerrectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos